



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ACTA No. 23

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS, (ART. 181 DE LA LEY 1437 DE 2011)

Ref. Exp. Rad. 66001-33-33-002-2020-00191-00
Reparación directa
Actor: Luz Neida Aguirre Gómez y otros
Demandado: Socimedicos SAS y otros

El Juzgado Segundo Administrativo de Pereira da apertura formal a esta audiencia virtual, el 20-03-2024 siendo las 08:00 a.m. Instalada la audiencia, se solicita la identificación de los intervinientes, indicando su nombre completo, número de cédula y número de tarjeta profesional, si es del caso:

INTERVINIENTES:

Juez:	Edier Enrique Arias Montoya
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:	No se presentó
Ministerio Público:	Óscar Hernando Guevara (no se presentó) Procurador Judicial 210 Administrativo
Demandantes:	Se presentaron
Apoderado:	Olga Elena Mendoza Navarro
Tarjeta profesional:	143.247 del C.S. de la J.
Demandado:	ESE Hospital Universitario San Jorge
Representante Legal:	No se presentó
Apoderado:	Carolina Peláez Contreras
Tarjeta profesional:	179.759 del C.S. de la J.
Demandado:	Departamento de Risaralda
Representante Legal:	No se presentó
Apoderado:	Juan Sebastián Gaviria Bañol
Tarjeta profesional:	231.487 del C.S. de la J.
Demandado:	Comfamiliar Risaralda
Representante Legal:	No se presentó
Apoderado:	Sandra Marín Vásquez
Tarjeta profesional:	110.393 del C.S. de la J.
Demandado:	ESE Salud Pereira
Representante Legal:	No se presentó
Apoderado:	Migdalia Amparo Ugarte Lizarazo
Tarjeta profesional:	173.229 del C.S. de la J.
Demandado:	Socimédicos SAS
Representante Legal:	No se presentó
Apoderado:	Daniela Galvis Rendón

Tarjeta profesional:	310.184 del C.S. de la J.
Demandado:	Asmet Salud EPS SAS
Representante Legal:	No se presentó
Apoderado:	María Andrea Orozco Ordóñez
Tarjeta profesional:	330.962 del C.S. de la J.
Llamado en garantía:	Seguros Generales Suramericana SA
Representante Legal:	No se presentó
Apoderado:	Héctor Jaime Giraldo Duque
Tarjeta profesional:	142.328 del C.S. de la J.
Llamado en garantía:	Seguros del Estado SA
Representante Legal:	No se presentó
Apoderado:	Yeferson Leandro Hurtado Restrepo
Tarjeta profesional:	374.909 del C.S. de la J.
Llamado en garantía:	La Previsora SA Compañía de Seguros
Representante Legal:	No se presentó
Apoderado:	Ángela María Castaño
Tarjeta profesional:	269.531 del C.S. de la J.
Llamado en garantía:	Allianz Seguros SA
Representante Legal:	No se presentó
Apoderado:	Yolanda María López Muñoz
Tarjeta profesional:	382.073 del C.S. de la J.
Llamado en garantía:	Liberty Seguros SA
Representante Legal:	No se presentó
Apoderado:	Heidy Sulay Garnica González
Tarjeta profesional:	369.941 del C.S. de la J.

Se profirieron las siguientes decisiones:

Se reconoce personería a Heidy Sulay Garnica González como apoderada sustituta de Liberty Seguros SA.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

1. CONTINUACIÓN PRÁCTICA DE PRUEBAS:

1. Interrogatorio de parte:

1.1. De Socimédicos, Asmet Salud EPS, Seguros Generales Suramericana y Allianz

Seguros SA: Se decretó la declaración de parte de Luz Neida Aguirre Gómez y Erika Yuliana Castañeda Aguirre.

Se requirió la comparecencia de cada una.

Pide la palabra Socimédicos para expresar que desiste de los interrogatorios de parte decretados a su instancia. Seguros Generales Suramericana, Allianz Seguros SA y Asmet Salud acompañaron la solicitud. En consecuencia, por ser prueba común de los solicitantes, se acepta el desistimiento del interrogatorio de los integrantes de la parte demandante.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

Asmet Salud EPS desiste del testimonio de Luis Mauricio Figueroa Gutiérrez. Se aceptó el desistimiento por ser prueba decretada únicamente a su instancia.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

1.2. Testimoniales

Se decreta un receso de la audiencia, la cual se reanuda a las 08:27 de la mañana.

La parte actora solicita que los testigos Luz Idalba Restrepo y Andrés Felipe Ramírez Calderón sean tomados en horas de la tarde, considerando que son personas que trabajan y no lograron el permiso de sus empleadores.

El despacho encuentra justificada la solicitud, considerando que solo hasta ayer finalizando la tarde se incluyó a esos testigos en el cronograma elaborado por secretaría. En consecuencia, la prueba se recepcionará en horas de la tarde.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

La apoderada de Socimédicos sustituye poder a Michelle Dayanna Echeverry Sánchez con tarjeta profesional número 384.751 del CSJ. La decisión de reconocer personería será adoptada una vez se reanude la audiencia y se tengan los documentos de la sustitución.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

Se decreta un receso hasta las 10:00 a. m.

Se reanuda la audiencia a las 10:00 a. m

Se presenta apoderada sustituta de Socimédicos, Michelle Dayanna Echeverry Sánchez. Se le reconoce personería.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

Comparece **Álvaro Andrés Saézn Pinto** (prueba de la parte demandante, Comfamiliar Risaralda y Seguros Generales Suramérica), a quien le solicita su identificación, y se toma el juramento de rigor.

Preguntado sobre sus generales de ley dijo: Nombre completo e identificación, fecha de nacimiento, estado civil: separado, estudios: médico y pediatra intensivo hace 30 años, donde trabaja o que ocupación tiene: en la Unidad de Cuidado Intensivo de la Clínica Comfamiliar, lugar y dirección de residencia. Manifiesta el declarante que no posee ningún vínculo de parentesco ni depende económicamente de los demandantes: Luz Neida Aguirre

Gómez, José Jhonny Castañeda Largo, Johana Marcela Castañeda Aguirre, Marlon David Castañeda Aguirre, Erika Yuliana Castañeda Aguirre, Karol Melissa Castañeda Aguirre, Yeandri Natalia Castañeda Aguirre, Jhonnie Alexander Castañeda Aguirre, Ariel Aguirre Gómez, José Eliecer Aguirre Gómez, Luz Mery Aguirre Gómez, Luz Nelly Aguirre Gómez, Rodrigo Aguirre Gómez, Astrid Sabogal Lodoño, ni con las demandadas: Socimedicos S.A.S. (Ips Clínica San Rafael), ESE Hospital Universitario San Jorge, Asmet Salud EPS SAS, la E.S.E. Salud Pereira y el Departamento de Risaralda.

Se informa a la testigo que el proceso tiene como objeto determinar si hay lugar a declarar patrimonialmente responsable a las demandadas y condenarlas al pago de los daños y perjuicios posiblemente causados por el deceso del menor Dilan Andrey Castañeda Aguirre ocurrido el 29-08-2018.

El suscrito juez en los términos del artículo 221-2° del Código General del Proceso le ordena que haga un relato de cuanto le conste sobre los hechos materia de esta controversia y, en consecuencia, se le recibe su declaración absolviendo todos los interrogantes formulados por Comfamiliar Risaralda, la parte actora y Asmet Salud. Contrainterrogan Comfamiliar Risaralda y la ESE Salud Pereira. Los demás sujetos procesales no formularon preguntas.

Seguidamente compareció **Brenda Michell Arroyave** (prueba de la parte demandante), a quien se solicita su identificación y se toma el juramento de rigor.

Preguntado sobre sus generales de ley dijo: Nombre completo e identificación, fecha de nacimiento, estado civil: soltera, estudios: licenciatura en pedagogía infantil y diseño de modas, donde trabaja o que ocupación tiene: tiene una empresa de diseño de modas, lugar y dirección de residencia. Manifiesta el declarante que no posee ningún vínculo de parentesco ni depende económicamente de las demandadas: Socimedicos S.A.S. (Ips Clínica San Rafael), ESE Hospital Universitario San Jorge, Comfamiliar Risaralda, Asmet Salud EPS SAS, la E.S.E. Salud Pereira y el Departamento de Risaralda.

Aclara que Jhonnie Alexander Castañeda Aguirre es el padre de su hijo, y que, por tanto, recibe dinero de él, pero no sostienen ninguna relación sentimental.

Igualmente, se le informó sobre el objeto del proceso y, una vez requerida (art. 221-2° del CGP) para que haga un relato de cuanto le conste sobre los hechos materia de esta controversia, se le recibió su declaración, absolviendo todos los interrogantes formulados por la parte actora, Asmet Salud EPS, Socimédicos y la ESE Salud Pereira.

Seguidamente compareció **Jonathan Velasco Aguirre** (prueba de la parte demandante), a quien también se le solicita su identificación, y se le toma el juramento de rigor.

Preguntado sobre sus generales de ley dijo: Nombre completo e identificación, fecha de nacimiento, estado civil: soltero, estudios: bachiller, donde trabaja o que ocupación tiene: trabaja en una empresa recicladora, lugar y dirección de residencia. Manifiesta el declarante

que no posee ningún vínculo de parentesco ni depende económicamente de las demandadas: Socimedicos S.A.S. (Ips Clínica San Rafael), ESE Hospital Universitario San Jorge, Comfamiliar Risaralda, Asmet Salud EPS SAS, la E.S.E. Salud Pereira y el Departamento de Risaralda.

Expresa que los demandantes son familiares suyos, que Luz Neida Aguirre es su tía, y los hijos de ella son sus primos.

Asmet Salud presenta tacha contra el testigo por su parentesco con la parte demandante. Juez ordena consignar la tacha en el acta para su valoración en el momento procesal oportuno.

Igualmente, se le informó sobre el objeto del proceso y, una vez requerido (art. 221-2° del CGP) para que haga un relato de cuanto le conste sobre los hechos materia de esta controversia, se le recibió su declaración, absolviendo todos los interrogantes formulados por la parte actora, Asmet Salud EPS y la ESE Salud Pereira.

Acto seguido, la parte demandante desiste del testimonio de Paola Andrea Pineda. Por ser procedente, se acepta el desistimiento.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

Por su parte, desiste la ESE Salud Pereira del testimonio de Javier Esteban Rosas Patiño. Se acepta el desistimiento.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

Se decreta un receso hasta las 02:00 p. m.

Seguidamente compareció **Andrés Felipe Ramírez Calderón** (prueba de los demandantes), a quien se solicita identificarse y se le toma en juramento de rigor.

Preguntado sobre sus generales de ley dijo: Nombre completo e identificación, fecha de nacimiento, estado civil: soltero, estudios: bachiller y cursos, donde trabaja o que ocupación tiene: trabaja en una fábrica de madera en donde se fabrican estibas y guacales, lugar y dirección de residencia. Manifiesta el declarante que no posee ningún vínculo de parentesco ni depende económicamente de las demandadas: Socimedicos S.A.S. (Ips Clínica San Rafael), ESE Hospital Universitario San Jorge, Comfamiliar Risaralda, Asmet Salud EPS SAS, la E.S.E. Salud Pereira y el Departamento de Risaralda.

Expresa que es el padre del hijo de Karol Melissa Castañeda Aguirre, y que toda la familia es allegada a él por ese hecho.

Igualmente, se le informó sobre el objeto del proceso y, una vez requerido (art. 221-2° del CGP) para que haga un relato de cuanto le conste sobre los hechos materia de esta controversia, se le recibió su declaración, absolviendo todos los interrogantes formulados por la parte actora.

Se decreta receso hasta las 03:00 p. m.

Se reanuda audiencia a las 03:04 de la tarde.

La parte actora desiste del testimonio de Luz Idalba Restrepo porque no fue posible comunicarse con ella. Se acepta la petición.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

Se decreta receso hasta las 03:15 de la tarde a la espera de la comparecencia de la testigo Patricia Helena Betancur. Se reanuda la audiencia siendo las 03:16 p. m.

Ante inasistencia de la testigo, se prescinde del medio de prueba.

Decisión notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

Se termina la sesión a las 03:17 p. m.

4. ANEXOS:

Se deja constancia que hará parte del acta que se levante, lo siguiente:

A) El archivo de audio y video de la sesión, el que para consulta interna de la Rama Judicial se ubica en los siguientes enlaces:

PARTE 1: <https://manage.lifefsize.com/singleRecording/20d14870-eb17-4fe1-9905-0a8b97827314?authToken=928eee5f-2ef6-44d0-89e6-e7d2f3497465>

PARTE 2: <https://manage.lifefsize.com/singleRecording/e4bf53bb-f57b-4150-b085-2166f1c1fd87?authToken=5cc1c614-eaec-4ab3-b04c-768e03256a95>

PARTE 3: <https://manage.lifefsize.com/singleRecording/93556e7b-099d-43b5-9f82-d7e5b1ef4326?authToken=30a81b93-52ce-4877-9910-8adca7200a86>

B) El archivo de audio y video de la presente diligencia para consulta de usuarios externos de la Rama Judicial, el cual se ubica en los siguientes enlaces:

PARTE 1: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/20d14870-eb17-4fe1-9905-0a8b97827314?vcpubtoken=32576461-8404-4814-92a2-8831664617fc>

PARTE 2: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e4bf53bb-f57b-4150-b085-2166f1c1fd87?vcpubtoken=df27e34c-a3c6-44e1-8724-9e2c29a4b082>

PARTE 3: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/93556e7b-099d-43b5-9f82-d7e5b1ef4326?vcpubtoken=0658b40d-93aa-4321-a1e0-0f6b4fe0c6d2>

No obstante, se precisa a las partes que el video de la diligencia quedará en forma definitiva en el enlace: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co>, en el cual se podrá consultar con el número de radicación completo.

5. COPIAS:

El acta se cargará a SAMAI para consulta de los sujetos procesales.

Juan José Navia Garzón
Secretario Ad Hoc.
20-03-2024.